Gobierno Regional HUÁNUCO para el mundo | GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO | HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO

DOC:
EXP: 0281430
FOLIO: 09

INFORME Nº 001-2024-HRHVM-CS SIE N° 04-2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
17 MAYO 2024
Registro: 3948
Hora: 10:00
Recibido por:

A : **Med. Gustavo A. Barrera Sulca**
Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco.

ASUNTO : Informe de Declaratoria de Desierto de la SIE N° 004-2024-HRHVM-CS
Adquisición de productos perecibles (víveres frescos con ficha técnica) para el servicio de producción del departamento de nutrición y dietética del hospital regional Hermilio Valdizan de Huánuco

REFERENCIA : **Formato N° 11-ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN.**

FECHA : **Huánuco, 15 de Mayo de 2024**

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo infórmale los resultados del proceso de evaluación de ofertas de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-HRHVM-CS cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de productos perecibles (víveres frescos con ficha técnica) para el servicio de producción del departamento de nutrición y dietética del hospital regional Hermilio Valdizan de Huánuco; al respecto debo informarle lo siguiente:

I. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N°31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2024
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en adelante Ley de Contrataciones.
- Decreto supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones.
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- Directiva Nº 004-2026-OSCE/CD
- Y demás modificatorias.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
JEFATURA DE LOGÍSTICA
RECIBIDO
17 MAYO 2024
Registro: 3948
Hora: 17:00
Recibido por:

II. ANTECEDENTES:

Con fecha 15/04/2024 se designa al comité de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-HRHVM-CS para la Adquisición de productos perecibles (víveres frescos con ficha técnica) para el servicio de producción del departamento de nutrición y dietética del hospital regional Hermilio Valdizan de Huánuco, conformado por:

N°:	Tipo	Nro. Documento	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Condición Laboral
1	DNI	45868528	CHRISTIAN JACINTO ESPINOZA CODINA	Titular Presidente	CAS
2	DNI	7633928	NESTOR GERARDO MIRAVAL BERROSPI	Titular Miembro 1	CAS
3	DNI	32964374	LUIS FERNANDO CUADROS RAMON	Titular Miembro 2	LOCADOR
4	DNI	47492991	LINCKER TAMANI MURAYARI	Suplente Presidente	CAS
5	DNI	22480761	JACINTO TEOFILO ACOSTA PONCE	Suplente Miembro 1	LOCADOR
6	DNI	43342113	LEE GIAN CHANG AROSEMENA	Suplente Miembro 2	CAS

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"
MESA DE PARTES
RECIBIDO
15 MAYO 2024
Reg.: 4816875 Exp.: 2935229
Nro. Doc.: 6892 Folio: 9
Hora: 4:30pm

- Con fecha 17/04/2024 se aprueba las Bases Administrativas de la SIE N° 04-2024-HRHVM-CS.
- Con fecha 18/04/2024, el comité de selección convoca el respectivo procedimiento de selección por la plataforma del SEACE.
- Según el cronograma establecido en el SEACE el proceso tuvo una duración desde la convocatoria hasta la presentación de ofertas, periodo de puja, evaluación y otorgamiento de la buena pro 06 días hábiles.
- Con fecha 13 del presente se verifica en el seace que ocho (8) empresas registraron su participación, y dos (2) participantes presentaron sus ofertas electrónicamente.
- Con fecha 13 del presente el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección por falta de ofertas válidas.
- Con fecha 13 se comunica a través del SEACE la declaratoria de desierto.

III. RESPECTO AL REGISTRO DE PARTICIPANTES, PRESENTACION DE OFERTAS Y EVALAUCION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

- Según el cronograma se registraron ocho participantes siendo estos:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	ALIAGA ROMAN RICHARD	10201000250
2	SALVADOR URETA ALEJANDRO KEVIN	10714512027
3	VELAPATIÑO LEIVA ROCIO MILAGROS	10727580871
4	AGROINDUSTRIAS ROSARIO EIRL.	20404776160
5	SERVICIOS MULTIPLES HAZ PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20489690382
6	AGRO INDUSTRIA LA LECHERITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20489725194
7	GRUPO MAS.COM S.A.C.	20515587749
8	BETAFER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20609058405

Según el cronograma desde el 19 hasta el 25 de abril dos empresas registraron sus ofertas:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	VELAPATIÑO LEIVA ROCIO MILAGROS	25/04/2024	23:21:19
2	ALIAGA ROMAN RICHARD	25/04/2024	22:19:06

IV. RESPECTO A LA ETAPA DE ADMISION, EVALUACION, CAIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El comité de selección con fecha 13 del presente procede a la revisión de los documentos de presentación obligatoria de las dos empresas que registraron su oferta, el resultado es la siguiente:

ANEX 01: ADMISION
UBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2024-HRHVM-CS:
ADQUISICION DE PRODUCTOS PERECIBLES (VIVERES FRESCOS CON FCHA TECNICA) PARA EL SERVICIO DE PRODUCCION DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

N°	POSTORES	a) Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).	d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)	f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.	RESULTADO
1	VELAPATIÑO LEIVA ROCIO MILAGROS	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA -CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	NO APLICA	PRESENTA: REVISADO LOS ITEMS DE CADA PRODUCTO DEL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRA EL PRODUCTO SOLICITADO ESPARRAGO VERDE, SOLICITADO POR EL AREA USUARIA; POR LO TANTO NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE HABILITACION SOLICITADO EN LAS BASES ADMINISTRAVAS.	NO ADMITIDO
2	ALIAGA ROMAN RICHARD	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE	PRESENTA -CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	NO APLICA	PRESENTA: DE LA REVISION DEL DOCUMENTO SE OBSERVA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO N° 000012-MINGARI-SENASA-AREQUIPA, CEDIDA POR LA EMPRESA: ZUNI CHAVEZ, TAROLO BERNARDO, TIENE EL INSERTO EL DOCUMENTO AUTORIZADO UNICAMENTE AL SR. RICHARD AUAGA ROMAN ESTAN REFERIDOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2024-HRHVM-HCO-01, LA CUAL NO ES MATERIA DE EVALUACIÓN; EN CONSECUENCIA NO ESTARIA AUTORIZADO PARA ACREDITAR PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	NO ADMITIDO

Conforme es de verse el cuadro de evaluación del Anexo 1, ambas empresas no cumplen con los requisitos de habilitación, el primero VELAPATIÑO LEIVA ROCIO MILAGROS, le falta la autorización sanitaria de establecimiento del producto ESPARRAGO VERDE, y el segundo presenta el documento de autorización sanitaria de establecimiento N° 000012-MINGARI-SENASA-AREQUIPA a nombre de ZUNI CHAVEZ, TARCILO BERNARDO, el mismo que solo está autorizado para la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2024-HRHVM-HCO-01, el mismo que no está autorizado para la subasta inversa electrónica N° 04-2024-HRHVM-HCO-01, materia de evaluación; por lo tanto no cumple con acreditar los requisitos de habilitación, en consecuencia se declaró desierto el procedimiento de selección por falta de ofertas válidas.

V. MARCO NORMATIVO PARA PROCEDER A OTORGAR LA BUENA PRO EN UNA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

- El Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su inciso 65.1 indica, el Procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, ***salvo en el caso de la subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas***,
- Conforme a los resultados de la verificación de registro de participantes y presentación de ofertas, y evaluación de ofertas, se verificó que los dos participantes que presentaron su oferta, no cumplieron con acreditar los requisitos de habilitación solicitados en las bases administrativas;

VI. DECLARATORIA DE DESIERTO, EMISION DE INFORMES, Y NUEVA CONVOCATORIA.

El Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su inciso 65.1 indica El Procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, ***salvo en el caso de la subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas,***

En consecuencia siendo funciones del comité de selección de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con fecha 13 del presente de declaró desierto el procedimiento de selección por falta de ofertas válidas.

6.1 Sobre la emisión de informes:

Al respecto, de conformidad con el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento establece que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

6.2 RESPECTO A LA NUEVA CONVOCATORIA.

En el numeral 65.4. del artículo 65° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 234-2022-EF, señala: Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Sobre el particular, cabe señalar que la declaración de desierto no es una forma de conclusión de un procedimiento de selección; de esta forma, para efectos de volver a convocar dicho procedimiento, la Entidad, previa evaluación que debe encontrarse plasmada en un informe, debe adoptar todas las medidas correctivas con la finalidad de que el procedimiento de selección concluya con éxito (una vez que es convocado nuevamente).

VII. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a lo actuado y de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se concluye: las dos empresas que registraron sus ofertas mediante el SEACE, no cumplen con acreditar los requisitos de habilitación, la primera empresa **VELAPATIÑO LEIVA ROCIO MILAGROS** no acredita la autorización sanitaria del total de los productos requeridos, y el segundo participante **ALIAGA ROMAN RICHARD,** presenta la autorización sanitaria de establecimiento autorizado para la subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-HRHVM-HCO-01, y mas no para la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-HRHV-HCO-01, materia de evaluación; por lo tanto ambos no fueron admitidos, y se declaró desierto el procedimiento de selección.

- Se recomienda la siguiente convocatoria se efectué a través de una Adjudicación simplificada, a fin de que se concluya el procedimiento de selección satisfactoriamente, ya que en dicho procedimiento inclusive con un solo postor se pueda adjudicar, claro está siempre en cuando cumpla con las condiciones previstas en las bases, además es necesario precisar el presente procedimiento de selección se trata de una adquisición de alimentos la cual se requiere brindar atención oportuna a los pacientes y personal de guardia, caso contrario se generaría desabastecimiento de alimentos, el mismo que se pone en riesgo la salud de los pacientes.

- Se recomienda remitir el presente informa a la unidad de Logística, para conocimiento y demás fines.

Es todo cuanto informo para los fines que correspondan.

Atentamente,

Christian Jacinto Espinoza Codina
Presidente Titular del Comité de Selección